



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019.

Estimadas (os),

Se hace de su conocimiento el contenido del **boletín: 0011** del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior **SNICE**, de fecha 02 de agosto de 2019: **“Ventiladores, sopladores, extractores y equipos de ventilación, excluidos del campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014”**, y que informa lo siguiente:

“En el Anexo de NOMs se encuentra identificada la fracción arancelaria 8414.59.99 “los demás”, que clasifica a las mercancías denominadas **“ventiladores”, “sopladores”, “extractores” y “equipos de ventilación”** y son de **uso industrial, que se incorporan a otros productos y, aquellos que se utilicen en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, tales como la presencia de una atmosfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas)** y las cuales se encuentran identificadas para demostrar el cumplimiento de la **NOM-003-SCFI-2014**, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad.

Al respecto, esta Dirección general de Normas (DGN) comunica lo siguiente:

- La NOM-003-SCFI-2014, establece en el inciso 2.3.5. del apartado de excepciones:

“2.3 Excepciones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta norma oficial mexicana:

...

2.3.5 Productos eléctricos exceptuados en las normas mexicanas particulares de productos señalados en el capítulo 7 de esta norma oficial mexicana.

...”

- En el apéndice J (Normativo) de la NOM-003-SCFI-2014, relativo a **aparatos electrodomésticos**, se encuentra referenciada la norma mexicana “NMX-J-521/2-80-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y **similares** – seguridad parte 2-80: Requisitos particulares para **ventiladores**”, la cual establece en la Nota 103 del objetivo y campo de aplicación lo siguiente:

NOTAS

...

103 Esta Norma Oficial Mexicana no aplica a:

- **Los aparatos que se destinan para un uso exclusivamente industrial:**
- **Los aparatos que se diseñan para utilizarse en lugares donde prevalecen condiciones especiales, tal como la presencia de una atmosfera corrosiva o explosiva (polvo, vapor o gas):**
- **Los Ventiladores que se incorporen a otros aparatos.**

En razón a lo anterior, la importación de las mercancías denominadas “**ventiladores**”, “**sopladores**”, “**extractores**” y “**equipos de ventilación**”, identificadas en la fracción arancelaria 8414.59.99, **de uso industrial, que se incorporen a otros productos y, aquellos que se utilicen en lugares donde prevalezcan condiciones especiales, tales como la presencia de una atmosfera corrosiva o explosiva (polvo vapor o gas)**, se encuentran excluidas del campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014, por lo que **en estos casos no se requiere contar con una resolución emitida por la DGN**, debiéndose declarar en el pedimento, la clave del identificador EN con complemento ENOM, de conformidad con el apéndice 8 del anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.”

Se anexa boletín: 0011

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín

Área jurídica.

jsantiago@aamovers.com.mx